

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA ASISTENCIA DE REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA A EVENTOS DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL DURANTE EL AÑO 2017.

Los Estatutos de la Universidad de La Laguna establecen, en su artículo 46.1. k) como un derecho del estudiantado disponer de los medios económicos necesarios con destino a sufragar las actividades de carácter estudiantil, previniendo que a tal fin se crearán conceptos específicos en el presupuesto de la Universidad de La Laguna.

En aplicación de estos criterios y para apoyar la asistencia de representantes del alumnado a eventos de participación estudiantil, el Vicerrectorado dota con cargo a la línea presupuestaria 423C9 "Participación estudiantil", o su equivalente en 2017, un crédito máximo de **3.500 €**.

La presente convocatoria se establece para financiar actividades del alumnado con recursos públicos, por lo que su regulación debe acomodarse a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación a que se refiere el art. 8 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con los objetivos y condiciones anteriores el Vicerrectorado de Estudiantes procede a dictar convocatoria pública de ayudas para la asistencia de representantes del alumnado de la Universidad de La Laguna a eventos de participación estudiantil, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera) OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se establecen ayudas para sufragar a quienes representan al alumnado los gastos de transporte, alojamiento, dietas e inscripción generados por su asistencia a eventos de participación estudiantil, dando preferencia a las convocatorias efectuadas por la administración educativa estatal y autonómica de Canarias.

Las ayudas se conceden mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el art. 23.2.d de la Ley 38/2003, de Subvenciones, quedando condicionadas en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segunda) REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Al momento de solicitar la ayuda deben cumplirse dos condiciones:

- Tener formalizada matrícula en la Universidad de La Laguna.
- Ostentar la condición de representante del alumnado conforme a la normativa correspondiente.

Tercera) PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1.- Formulario de solicitud.

Las solicitudes se cumplimentarán en el formulario modelo que figura como anexo a la presente convocatoria, disponible para los interesados en:

- El enlace web
- El Negociado de Servicios Asistenciales, sito en planta baja del Edificio Central de la ULL, en Calle Delgado Barreto, s/n, de La Laguna.

3.2.- Lugar de presentación.

La solicitud y documentación adjunta que corresponda deberá presentarse:

- Directamente en el Negociado de Servicios Asistenciales.
- Conforme previene el art. 16.4 de la Ley 39/2015, atendiendo a las previsiones existentes sobre su ejecución.

3.3.- Plazo de presentación.

La convocatoria se ejecuta en tres fases, dentro de los siguientes plazos:

- 1ª fase: desde la publicación en B.O.C. hasta el 7 de abril de 2017.
- 2ª fase: 17 de abril a 27 de junio.
- 3ª fase: 1 de julio a 14 de noviembre.

La firma y entrega de la solicitud conlleva otorgar declaración responsable:

- De estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- De no percibir ayuda pública o privada para la misma finalidad.

Cuarta) DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Para la tramitación de la ayuda se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa del cargo que se ostenta como representante estudiantil.
- Memoria descriptiva del evento o actividad en que va a participar, según modelo del anexo I, cuyo contenido mínimo hará referencia a la denominación, programa, fecha y lugar de celebración del evento.
- Acuerdo del grupo o delegación por el que se dispone participar en el evento.
- Fotocopia de impreso emitido por la entidad bancaria donde figure la cuenta de la que sea titular la persona solicitante de la ayuda en caso de ser concedida, debiendo aportar código IBAN, código de la entidad bancaria, sucursal, dígito de control y número de cuenta.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos se notificará a la persona interesada para que subsane los defectos advertidos en el plazo máximo e improrrogable de 10

días. De no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta) CONCEPTO Y CUANTIA DE LAS AYUDAS.

Los conceptos y cuantías de las ayudas son los siguientes:

1. Gastos justificados de desplazamiento, por vía aérea o marítima en clase turista o equivalente y por medios terrestres en servicios públicos y colectivos de transporte.
2. Alojamiento y dietas: hasta el máximo establecido para el grupo 2 en la normativa autonómica canaria reguladora de las indemnizaciones por razón de servicio.
3. Gastos de inscripción.

Sexta) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El órgano competente para conceder o denegar las ayudas es el Sr. Vicerrector de Estudiantes, que dictará resolución a propuesta preceptiva de la Comisión Asesora del Vicerrectorado, que preside el Director de Secretariado de Prácticas Externas y Accesos Específicos, siendo vocales el Jefe del Servicio de Alumnado, que podrá delegar en la Jefatura de Sección de Becas y la Jefatura de Negociado de Servicios Asistenciales, que asumirá las funciones de secretaría.

Séptima) PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

Las resoluciones que se dicten serán notificadas a los efectos de la ley 39/2015 en los 10 días inmediatamente posteriores, mediante su publicación en el tablón de anuncios del Negociado de Servicios Asistenciales, sin perjuicio de su comunicación individual mediante correo electrónico institucional.

Octava) PLAZO DE RESOLUCIÓN

La fecha límite para la completa finalización del procedimiento será el 11 de diciembre de 2017.

Novena) FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA

Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

Décima) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

El alumnado beneficiario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Alcanzar el objetivo o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
2. Observar en su totalidad las disposiciones de la convocatoria.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que determine el Vicerrectorado y a facilitar la información que le sea solicitada.

4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoprimer) JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PAGO DE LAS AYUDAS.

11.1.- Plazo de ejecución y justificación.

La actividad deberá realizarse dentro del plazo especificado en la memoria descriptiva que acompaña a la solicitud, estando obligado el alumnado beneficiario a justificar el destino de la cantidad asignada en el plazo de 1 mes desde realizado el viaje.

No obstante si el viaje se realiza después del 14 de noviembre de 2017 deberá tenerse en cuenta que, en todo caso, la justificación podrá entregarse hasta el 7 de diciembre de 2017, aportando al efecto la documentación que se indica:

- a) Certificado que acredite la participación en el evento o actividad objeto de la ayuda.
- b) Memoria explicativa de la actividad realizada, según modelo del anexo II.
- c) Informe económico según modelo del anexo III, adjuntando las facturas originales de los gastos ocasionados por la inscripción y desplazamientos (*tarjetas de embarque de avión, barco, billetes de tren, tranvía o metro*).

11.2.- Utilización de transporte público no colectivo.

El uso de transporte terrestre distinto al público y colectivo sólo será subvencionado si está previsto y debidamente motivado en la memoria descriptiva que acompaña a la solicitud.

La utilización de taxis no prevista en dicha memoria será subvencionada sólo de manera excepcional, cuando concurren y se justifiquen documentalmente circunstancias sobrevenidas que así lo justifiquen.

11.3.- Subvención por gastos de alojamiento y manutención.

La manutención se abonará de acuerdo a los criterios de aplicación al personal de administración y servicios de la universidad, siendo 37,40 euros el importe vigente de una dieta entera, que incluye los gastos de almuerzo y cena, exentos de justificación documental.

El alojamiento se subvenciona hasta un importe máximo por día de 65,97 euros, que incluye el desayuno, debiendo aportarse justificación documental.

11.4.- Incumplimiento del deber de justificación.

La no justificación de la asistencia al evento que motiva la ayuda inhabilitará a la persona infractora para la obtención de otra de igual naturaleza en el mismo curso y en el inmediatamente posterior.

Decimosegunda) OBTENCIÓN O DISFRUTE IRREGULAR DE AYUDAS.

El ocultamiento o falsedad de datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida de la ayuda en caso de haberse concedido, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

Procederá el reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimotercera) NORMAS DE DESARROLLO.

Corresponde a la Comisión Asesora del Vicerrectorado la interpretación de las dudas que se susciten en la aplicación de la convocatoria, así como elevar al Sr. Vicerrector propuesta de las disposiciones complementarias que resulten adecuadas para su desarrollo.

Decimocuarta) CARÁCTER VINCULANTE DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud implica aceptar en su totalidad las condiciones de la convocatoria, que vinculan por igual a la administración, a las personas solicitantes y al órgano de selección designado en las bases.

Decimoquinta) IMPUGNABILIDAD.

Dictada al amparo de la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector Magnífico mediante Resolución de 3 de octubre de 2016 (*publicada en el BOC de 13 de octubre*), la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo impugnarse mediante recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a su publicación o, potestativamente, mediante recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes desde igual trámite.

La Laguna, a 2 de marzo de 2017.

Alfonso García Hernández
Vicerrector de Estudiantes

